



TRIBUNAL ADMINISTRATIVO DEL META

Villavicencio, diecinueve (19) de febrero de dos mil veinte (2020)

RADICACIÓN: 50 001 23 31 000 2010 00135 00
ACCIÓN: NULIDAD Y RESTABLECIMIENTO DEL DERECHO
DEMANDANTE: JAIME ENRIQUE VARGAS MORENO
DEMANDADO: NACIÓN- RAMA JUDICIAL- DIRECCIÓN EJECUTIVA DE LA ADMINISTRACIÓN JUDICIAL

OBEDÉZCASE Y CÚMPLASE lo resuelto por el Consejo de Estado, en providencia de fecha 17 de octubre de 2019, visible a folios 66-71, mediante la cual revocó la decisión proferida en providencia¹ del 9 de junio de 2010 (fol. 29-30), admitió la demanda y devolvió el expediente para continuar con el trámite correspondiente.

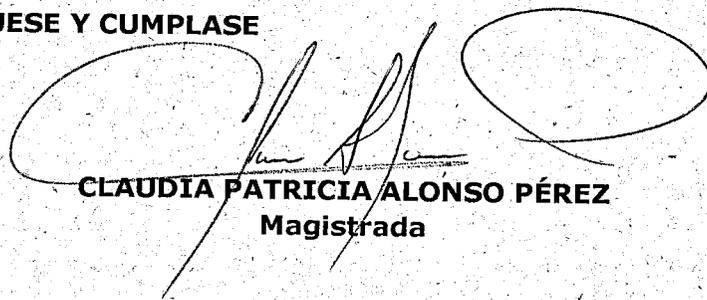
En consecuencia, para dar cumplimiento a lo ordenado por el H. Consejo de Estado y al Art. 207, numeral 4° del CCA, la parte interesada deberá sufragar la suma de CINCUENTA MIL PESOS (\$50.000), para gastos de la notificación personal y del proceso, dentro de los cinco (5) días siguientes a la notificación de este auto, en la cuenta de gastos procesales de Secretaría.

Por otro lado, secretaría deberá notificar el presente auto en forma personal al DIRECTOR EJECUTIVO DE LA ADMINISTRACIÓN JUDICIAL, conforme lo dispone el artículo 150 del C.C.A, y al Ministerio Público conforme lo ordena el artículo 127 ibídem. Córrese el traslado de la demanda a la parte demanda y al Ministerio Público por el término previsto en el Código Contencioso Administrativo.

Fíjese en lista por el término de diez (10) días, para los efectos del numeral 5° del artículo 207 del C.C.A, modificado por el artículo 58 de la ley 446 de 1998.

Finalmente, la demandada deberá remitir copia del expediente administrativo, como lo exige el numeral 6° del artículo 207 ya referido.

NOTIFÍQUESE Y CUMPLASE



CLAUDIA PATRICIA ALONSO PÉREZ
Magistrada

¹ Si bien, en el auto del 17 de octubre de 2019, se mencionó en el resuelve que revocaba la decisión del 27 de julio de 2010, mediante el cual se rechazó la demanda, lo cierto es que la fecha correcta del auto que tomo esta decisión, es de 9 de junio de 2010.

